Expediente: **1040/25**
Carátula: **CHIBILISCO DANIEL SEBASTIAN C/ SALTA REFRESCOS S.A. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **GRABACION DE AUDIENCIA**
Fecha Depósito: **14/02/2026 - 00:00**
**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**
*90000000000 - CAMPOPIANO ARMAYOR, GASTON-POR DERECHO PROPIO*
*20279612826 - CHIBILISCO, Daniel Sebastian-ACTOR*
*27232100767 - KATZ, CELIA GRACIA-PERITO INFORMATICO*
*90000000000 - LOPEZ LIATTO, NATALIA INES-POR DERECHO PROPIO*
*90000000000 - CORONEL, RUBEN SERGIO-POR DERECHO PROPIO*
*27246719573 - SALTA REFRESCOS S.A., -DEMANDADO*

---

# PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1040/25

**H105026055237**

**JUICIO: CHIBILISCO DANIEL SEBASTIAN c/ SALTA REFRESCOS S.A. s/ COBRO DE PESOS- Expte. N°1040/25-Juzgado del Trabajo I nom**

**San Miguel de Tucumán, 12 de Febrero de 2026, siendo hs: 08:00**

En la presente causa se fijó la audiencia de conciliación prevista en el Art. 69/71 del CPL para el día de la fecha de manera presencial. En mérito de lo ordenado a hs. 08:00, por secretaría de la OGA Laboral 2, se procede a llamar a las partes.

Se encuentran presentes:

El **Sr. CHIBILISCO DANIEL SEBASTIAN - DNI: 28.965.922**, (en el carácter de **actor**);

El **Dr. GASTON CAMPOPIANO ARMAYOR - MP: 5517**, (en el carácter de **apoderado del actor**);

La **Dra. NATALIA INES LOPEZ LIATTO - MP: 5763**, (en el carácter de **apoderada del accionado**);

También se encuentra presente el Magistrado titular del juzgado del Trabajo de la I° Nominación, **Dr. CARLOS ALBERTO FRASCAROLO**.

Abierto el acto, las partes manifiestan su imposibilidad de conciliar, y solicitan que se provean las pruebas ofrecidas.

**OÍDO LO EXPUESTO S.S. DISPONE:**

**1)** Tener por intentada y por fracasada la audiencia prevista en el Art. 69 del C.P.L.

**2)** Al existir hechos controvertidos y de justificación necesaria corresponde abrir la causa a prueba para su producción por el término de **TREINTA (30) DÍAS** las que serán proveídas en este acto y las que serán producidas en los respectivos cuadernos de pruebas:

Pruebas de la parte actora:

1) DOCUMENTAL: Acepto la prueba ofrecida en cuanto por derecho que hubiere lugar. Resérvese su valoración para definitiva.

2) INFORMATIVA: ACEPTO la prueba INFORMATIVA ofrecida. Proceda Secretaría a **LIBRAR OFICIOS** a las siguientes entidades, libre de derechos y formularios (Art.13 del CPL y Art. 20 de la LCT): a **ARCA (ex AFIP),** al **Sindicato SUTIAGA,** a **la aseguradora de riesgo del Trabajo PREVENCION ART,** al **Banco Macro S.A.** y al **Banco BBVA S.A.** conforme lo solicitado. Asi mismo se autoriza al Dr. Gaston Campopiano Armayor para el diligenciamiento de los oficios mencionados y/o a la persona que este designe.

3) EXHIBICIÓN: ACEPTO la prueba de EXHIBICIÓN ofrecida. En consecuencia, **INTIMO** a la **parte demandada SALTA REFRESCOS S.A. en la persona de su representante legal** para que en el término de **SIETE (7) DÍAS**, acompañe digitalmente la documentación solicitada por la parte actora, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los Arts. 61 y 90 del CPL.

Atento a lo convenido en el plan de trabajo, queda notificada en este acto la demandada de la intimación dispuesta en la persona de su apoderada

4) PERICIAL CONTABLE: Atento a la prueba ofrecida, a la cuestión debatida y a los puntos de pericia solicitados, corresponde señalar que los Juzgados del Trabajo, cuentan con la asistencia del Cuerpo de Peritos Contadores del Poder Judicial, quienes confeccionan las planilla de cálculos, garantizando la imparcialidad en la elaboración de las mismas, resultando ello suficiente para resolver adecuadamente la cuestión propuesta, que reviste en el sub lite carácter aritmético.

Así las cosas, la producción de la prueba, implicaría un desgaste jurisdiccional innecesario, tanto por el tiempo que insumiría el sorteo de un perito, el contralor de la documentación original, el informe y los planteos de las partes (aclaratorias e impugnaciones) como por los costos que conlleva, lo que contraviene los principios de celeridad, economía procesal, eficiencia, eficacia y proporcionalidad, que deben guiar la actividad jurisdiccional, todo ello con miras a lograr una pronta y adecuada administración de justicia.

En virtud de ello, del principio de dirección del proceso conferido por el art. 10 del CPL, y en aras de adoptar las medidas necesarias y razonables para evitar dilaciones y gastos innecesarios en el trámite de la prueba, dispongo: **DECLARAR INADMISIBLE** la prueba pericial contable ofrecida.-

5) TESTIMONIAL: ACEPTO la prueba TESTIMONIAL ofrecida. En consecuencia, **CITO a los testigos Fernando Javier Pietrusko y Javier Hernando Jaime** quienes pasarán a formar parte de la lista oficial de testigos a fin que comparezcan a prestar declaración **el día 05 del mes de Mayo del año 2026, a horas 10:00**, en la SALA DE AUDIENCIAS N° 2, ubicada en la Ofician N° 209 del 2do. piso del Palacio de Tribunales, sito en Pje. Vélez Sarsfield N°450, de esta ciudad. Todos los asistentes deberán concurrir con sus DNI y presentarse quince minutos antes de la hora señalada.

Al resto de los testigos, pasarán a formar parte de la lista de testigos suplentes conforme lo dispuesto por Art. 94 del CPL.

En este acto, la letrada apoderada de la parte demandada se opone a la prueba testimonial ofrecida por la contraparte (puntos 17, 18, 19, 20, 21 y 21 y 22 del cuestionario para la testigo Norry). y a las preguntas 45, 46, 47 y 48 del cuestionario para el resto de los testigos).

La parte actora contesta traslado.

Pasan los autos a despacho para resolver.

Atento a lo convenido en el plan de trabajo, cada parte deberá notificar y/o hacer venir a los testigos el día y hora señalados.

6) TESTIMONIAL: ACEPTO la prueba TESTIMONIAL ofrecida. En consecuencia, se **AUTORIZA** a los testigos **Sr. Ramon Octavio Tapia** y a la **Sra. Gabriela Herrera** a conectarse de manera virtual **mediante la plataforma Zoom** a la audiencia fijada para **el día 05 de Mayo del 2026 a horas 10:00**, la cual lleva el código de ID: 882 7838 3334 - Código de Acceso: 859407. El testigo deberá conectarse de manera virtual y disponer de los medios y aplicaciones tecnológicas necesarias para articular la videoconferencia y conectarse 15 minutos antes de la hora señalada, bajo exclusiva responsabilidad del oferente, haciendo la salvedad que de no contar con buena conexión, la audiencia continuará de igual modo.

7) PERICIAL INFORMÁTICA: Admítase la prueba ofrecida. En consecuencia, en este acto **se procede** a realizar el sorteo de un perito Informático, quien una vez asumido el cargo deberá expedirse sobre los puntos de pericia propuestos por la parte actora.

Informo que en el día de la fecha procedí al sorteo de perito INGENIERO EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN -Perito Sorteado: KATZ CELIA GRACIA En su merito dispongo e intimo:

**1.- Comparecer** a aceptar el cargo en el plazo de dos días **y acreditar el pago de tasa** de justicia pertinente bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 389 del CPCC supletorio al fuero, Ley 9531.

**2.-** En uso de las atribuciones que me confieren los arts. 10 y 98 del CPL, considero razonable y prudente, para evitar dilaciones innecesarias, fijar la suma de $ 60.000 (pesos cuarenta mil), en concepto de anticipos de gastos**.** Sin perjuicio de que la Perito pudiere -en su oportunidad- acreditar documentalmente mayores costos y gastos (para el cumplimiento del trabajo pericial encomendado), en cuyo caso evaluaré la posibilidad de incrementar el importe fijado en esta providencia. Sin perjuicio de ello, **proceda la OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA N°2** a abrir una cuenta bancaria extendida a la orden de este Juzgado y como perteneciente a este cuaderno de pruebas e informar el número de la cuenta y su CBU.

En consecuencia, deberá la parte oferente, en el plazo legal de **tres (3) días,** hacer efectivo el pago del anticipo fijado precedentemente.

En este acto, la letrada apoderada de la parte demandada se opone a la prueba testimonial ofrecida por la contraparte (punto n° 17).

La parte actora se allana.

En consecuencia, téngase por excluído el punto n° 17 del ofrecimiento probatorio.

8) TESTIMONIAL: ACEPTO la prueba TESTIMONIAL ofrecida. En consecuencia, **CITO a los testigos Jorge Zeballos y Hernan Omar Quinteros** quienes pasarán a formar parte de la lista oficial de testigos a fin que comparezcan a prestar declaración **el día 05 del mes de Mayo del año 2026, a horas 10:00**, en la SALA DE AUDIENCIAS N° 2, ubicada en la Ofician N° 209 del 2do. piso del Palacio de Tribunales, sito en Pje. Vélez Sarsfield N°450, de esta ciudad. Todos los asistentes deberán concurrir con sus DNI y presentarse quince minutos antes de la hora señalada.

Al testigo Sr. Angel Ricardo Diozquez pasará a formar parte de la lista de testigos suplentes conforme lo dispuesto por Art. 94 del CPL.

Atento a lo convenido en el plan de trabajo, cada parte deberá notificar y/o hacer venir a los testigos el día y hora señalados.

Pruebas de la parte demandada:

1) DOCUMENTAL: Acepto la prueba ofrecida en cuanto por derecho que hubiere lugar. Resérvese su valoración para definitiva.

2) TESTIMONIAL: ACEPTO la prueba TESTIMONIAL ofrecida. En consecuencia, **CITO a los testigos propuestos** a fin que comparezcan a prestar declaración **el día 05 del mes de Mayo del año 2026, a horas 10:00**, en la SALA DE AUDIENCIAS N° 2, ubicada en la Ofician N° 209 del 2do. piso del Palacio de Tribunales, sito en Pje. Vélez Sarsfield N°450, de esta ciudad. Todos los asistentes deberán concurrir con sus DNI y presentarse quince minutos antes de la hora señalada.

En este acto, el letrado apoderado de la parte actora se opone a la prueba testimonial ofrecida por la contraparte (puntos 3, 5 y 6).

La parte demandada contesta traslado.

Pasan los autos a despacho para resolver.

Atento a lo convenido en el plan de trabajo, cada parte deberá notificar y/o hacer venir a los testigos el día y hora señalados.

3) TESTIMONIAL: ACEPTO la prueba TESTIMONIAL ofrecida. En consecuencia, **CITO a los testigos propuestos** a fin que comparezcan a prestar declaración **el día 05 del mes de Mayo del año 2026, a horas 10:00**, en la SALA DE AUDIENCIAS N° 2, ubicada en la Ofician N° 209 del 2do. piso del Palacio de Tribunales, sito en Pje. Vélez Sarsfield N°450, de esta ciudad. Todos los asistentes deberán concurrir con sus DNI y presentarse quince minutos antes de la hora señalada.

Atento a lo convenido en el plan de trabajo, cada parte deberá notificar y/o hacer venir a los testigos el día y hora señalados.

4) TESTIMONIAL: ACEPTO la prueba TESTIMONIAL ofrecida. En consecuencia, **CITO a los testigos propuestos** a fin que comparezcan a prestar declaración **el día 05 del mes de Mayo del año 2026, a horas 10:00**, en la SALA DE AUDIENCIAS N° 2, ubicada en la Ofician N° 209 del 2do. piso del Palacio de Tribunales, sito en Pje. Vélez Sarsfield N°450, de esta ciudad. Todos los asistentes deberán concurrir con sus DNI y presentarse quince minutos antes de la hora señalada.

Atento a lo convenido en el plan de trabajo, cada parte deberá notificar y/o hacer venir a los testigos el día y hora señalados.

RECONOCIMIENTO: Se procede a exhibir al **Sr. Chibilisco Daniel Sebastian,** documentación acompañada por la parte oferente, recepcionada en soporte digital en este Juzgado en fecha 04/09/2025. Respecto de las cuales, manifiesta que sí las recepcionó. Tengo presente lo manifestado por la parte actora para su oportuna valoración en definitiva.

En este acto se fija fecha para que tenga lugar la **Segunda Audiencia de Producción de Prueba, para el día 05 del mes de Mayo del año 2026, a horas 10:00**, en la SALA DE AUDIENCIAS N° 2, ubicada en la Ofician N° 209 del 2do. piso del Palacio de Tribunales, sito en Pje. Vélez Sarsfield N°450, de esta ciudad.

En mérito a lo dispuesto en el Protocolo de Oralidad vigente por Acordada N° 633/25, se recuerda a las partes que la audiencia fijada precedentemente será la única fecha para producir las pruebas testimoniales y confesionales ofrecidas.

Con lo que siendo las 08:59 horas se da por finalizado el presente acto firmando digitalmente por mi, que doy fe. MB-1040/25.

**Actuación firmada en fecha 13/02/2026**

Certificado digital:
CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

Certificado digital:
CN=IRAMAIN Valeria Maria Raquel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27266389200

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.